



AVISO IMPORTANTE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** bajo radicado No. **080014003022-20040053600**, donde funge como parte demandante **CIRA PADILLA DE URUETA** y parte demandada **IMPERTEC LTDA EN LIQUIDACIÓN representada por la Sra. GLORIA CECILIA URUETA PADILLA**, existe solicitud de oficio de desembargo dentro de este proceso, el cual no ha sido posible tramitar, por no hallar de manera material el expediente, en razón a ello se ha dado trámite a la reconstrucción del expediente, citando a las partes y apoderados, en especial a la parte demandante **CIRA PADILLA DE URUETA** identificada con cédula de ciudadanía No.22.301.946 y a su apoderado judicial **DR. CEFERINO BONETT PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.593.077 de Pivijai y T.P. No. 48953 del C.S. de la J., **A QUIENES NO HA SIDO POSIBLE UBICAR**, para que concurran a la audiencia programada el día **17 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 PM**, y aporten los documentos que tengan en su poder. Se publicará el presente aviso en un lugar visible del palacio de justicia y en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

Se advierte que si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella y si ninguna de las partes asiste a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, se declarará terminado el proceso, según lo dispone el art. 126 del estatuto procesal.

El link será remitido, una vez sea generado por la plataforma digital de audiencias, para la realización del referido acto procesal. Por ello, se hace necesario, que se informe al despacho al correo electrónico j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, a través de que medio tecnológico será recibida dicha información.

Se expide el presente aviso en Barranquilla a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Leda Guerrero De La Cruz

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 cel 3165761144 www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d913d599012484799ff20e784f83ba9024ed817ef4eaf4818af0569454
93de6**

Documento generado en 10/02/2022 06:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD

gripoll sas <comercialripollsas@gmail.com>

Mar 9/02/2021 2:31 PM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gustavo Ripoll <ripollsas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (235 KB)

DOCUMENTOS QGM009.pdf;

La presente es para solicitar oficio de desembargo del vehículo de placas QGM009, y poder tramitar ante la secretaría de Movilidad el levantamiento del mismo.

adjunto documentos radicados en JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL.

Quedo atenta a sus comentarios

GLORIA URUETA

C.C. 32.667.676

CEL 3135739618 - 315 315 5376

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Radicación: No. 0536 de 2004

GLORIA CECILIA URUETA DE RIPOLL, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad vecino de esta localidad quien actúa como liquidador de la sociedad "Impertec Ltda.en liquidación", demandado en el proceso en referencia, comedidamente me dirijo a este despacho para manifestarle que doy en dación de pago, a la señora CIRA PADILLA DE URUETA, por el pago total de la obligación de este proceso, lo cual la parte demandante acepta, el vehículo automotor de placas QGM-009 marca Mazda turbo, que se encuentra embargado en este proceso.

Lo anterior para que se termine este proceso.
Renunciamos a termino y a ejecutorias.

Atentamente,

Gloria Cecilia Urueta de Ripoll
GLORIA CECILIA URUETA DE RIPOLL
C.C. No.32.667.676 de Barranquilla

ACEPTO: *Cira Padilla de Urueta*
CIRA PADILLA DE URUETA
C.C. 22 301946

COADYUVO
Ceperino Bonnett Perez
CEPERINO BONNETT PEREZ.
C.C. No.7.593.077 de Pivijay (Magdalena)
T.P. No.48953 del C.S.J.

22
29 11 04 01

SEÑOR.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S. D.

CEFERINO BONETT PEREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.593.077 expedida en Pivijay (Magd.), con T.P. No. 48.958 del C.S. de la J., en desarrollo del endoso en procuración que me ha hecho el señor **CIRO PADILLA DE URUETA**, también mayor de edad y de esta vecindad, con fundamento en los tramites legales para el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, previsto en el titulo XXVII del libro tercero del código de procedimiento civil, demando la entidad denominada IMPERTEC LTDA EN LIQUIDACION, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. representada legalmente por su Gerente Liquidador GLORIA URUETA DE RIPOLL, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, para que se le condene a pagar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L.- (\$15.000.000), más los intereses pactados, costas del proceso y honorarios profesionales.

HECHOS

1. La entidad demandada suscribió una letra de cambio el día 25 de julio de 2001, de vencimiento 25 de julio de 2002, acepto y se obligo a pagar a favor de mi mandante **CIRO PADILLA DE URUETA**, LETRA DE CAMBIO No 01 por valor de Quince Millones de pesos mil (\$15.000.000,00) en la ciudad de Barranquilla.
2. En la letra se pactaron intereses de plazo del 2% y de mora del 2%.
3. Los plazos se encuentran vencidos desde el día 25 de julio de 2002, fecha de vencimiento de la letra, el deudor no ha cancelado la obligación y esta en mora desde esa fecha de pagar la suma de Quince Millones de pesos mil

(\$15.000.000,00), junto con los intereses a pesar de los requerimientos que se le han efectuado.

4. EL señor CIRO PADILLA URUETA, me endoso al cobro judicial el titulo relacionado anteriormente para iniciar la acción que estoy demandado.
5. La literalidad del presente documento contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

CLASE DE PROCESO

Proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

PRUEBAS

- Acompaño a la presente demanda letra de cambio No 001 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ML (\$15.000.000,00)
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio donde consta la existencia y representación legal e inscripción de la entidad demandada.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo la presente demanda en lo perpetuado por el titulo XXVII del libro Tercero Artículo 488 y S.S. del Código de Procedimiento civil Título III, capítulo V sección letra de cambio artículos 621,671, y S.S. del Código de Comercio Art. 1551 del c.c y artículo 392 del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente por la naturaleza del asunto, por el domicilio y por la cuantía la cual la estimo en mas de QUINCE MILLONES DE PESOS ML (\$15.000.000,00).

ANEXOS

- 1- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 2- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- 3- Escrito de medidas previas

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho y en mi oficina de abogado en la Cra. 49B No 76-45 de Barranquilla.

Mi representado en la Cra. 49B No 76-45 de Barranquilla.

La entidad demandada en la Carr. Oriental Km 67 de Barranquilla.

Atentamente,



CEFERINO BONETT PEREZ

C.C. No. 7.593.077 de Pivijay (Magd.)

T.P. No. 48.958 del C.S. de la J.

LC-16038692

1
X
Cede. No. 16038692/16
2 **GS IMPERTEC**
Ced. o. No. NIT. 890.158.471-7
3
Ced. o. No.

SECRETARIA

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Julio 25/01 No. Por \$ 15.000.000 =
 Sección: Imperte Jhta de Julio del año 2002
 Se servirá en (o) pagar solidariamente en Babeonquíla
 por esta única de Cambio sin protesta, excurso el aviso de rechazo a
 la orden de: Pea Babillos de Chevets
 La cantidad de: Quince millones de Pesos — \$15.000.000=0.
 Pesos 00/1 en cuota (s) de \$ más intereses durante el plazo del 2
 años % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.
 DIRECCION ACEPTANTES TELEFONO
 Girados por:
 1
 2
 3
 (GIRADOR) Pea Babillos de Chevets

Forma Militeria 60-00 Ordenado y actualizado según la Ley 6 por 1972 REV 02-2002

© 2002. Prohibida toda reproducción total o parcial de la presente autorización sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

IMPETE LTDA EN LIQUIDACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 471 del 21 de Marzo de 1,980,
otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla.
inscrita en esta Camara de Comercio, el 9 de Abril de 1,980 bajo
el No. 13,001 del libro respectivo, fue constituida la sociedad
limitada denominada "IMPERTEC LTDA".

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 2348 del 22 de Dic/bre de 2,003,
otorgada en la Notaria 9. de Barranquilla
inscrita en esta Camara de Comercio, el 29 de Dic/bre de 2,003 bajo
el No.108,590 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada
fue declarada disuelta y en estado de liquidacion.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras
y/o documentos privados:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins	o Reg	mm/dd/aaaa
629	3/29/1983	Notaria 1a. de Barranquilla	16,670		4/ 7/1983
2,057	7/25/1990	Notaria 1a. de Barranquilla	37,577		8/ 2/1990
2,427	9/11/1992	Notaria 2a. de Barranquilla	47,219		11/ 4/1992
2,818	10/16/1992	Notaria 2a. de Barranquilla	47,220		11/ 4/1992
416	3/27/1995	Notaria 6a. de Barranquilla	58,290		4/ 5/1995
1,741	11/14/1997	Notaria 9a. de Barranquilla	72,811		12/ 9/1997
1,375	9/ 1/2000	Notaria 8a. de Barranquilla	89,062		9/21/2000
1,251	7/31/2001	Notaria 9a. de Barranquilla	94,212		8/ 1/2001

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad
se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: IMPERTEC LTDA. EN LIQUIDACION
Sigla: IMPERTEC
DOMICILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA
Nit No. 890,110,471-7
MATRICULA MERCANTIL: 44,838

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

IMPERTEC LTDA. EN LIQUIDACION -----

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
CARR.ORIENTAL KM 67
de la ciudad de BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: a) La ejecucion y fabricacion de cielos rasos en fibra de vidrio, yeso, metalicos, plasticos; b) Panelerias acusticas y termicas; c) Ventaneria de aluminio; d) Division para oficinas; e) Impermeabilizacion en mantos persa y ply; f) La distribucion de productos para la industria y la construccion; g) La importacion y exportacion de los productos requeridos para cumplir con su cometido; i) La adquisicion, venta y enajenacion de titulos valores; k) Ser socia de otras sociedades cualesquiera que sea su naturaleza; l) Fabricantes y manufactureros de productos prefabricados de yeso, para la industria de la construccion. Realizar los actos comunes a su objeto social. Comisionista en corretaje de contratos y subcontratos de construccion; alquiler de bodegas de productos para la construccion. Alquiler de bodegas de productos con todo lo relacionado con materiales de construccion de los productos que fabrique.- La sociedad podra ser garante de los socios unicamente en los casos de creditos bancarios.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijo en la suma de \$*****100,000,000.00 moneda legal colombiana, dividido en *****10,000.00 cuotas de un valor nominal de \$*****10,000.00 cada una. Capital que ha sido pagado por los socios asi: -----

Nombre	Nro. Cuotas	Valor
Urueta de Ripoll Gloria	8,000.00	\$80,000,000.00
GUSTAVO RIPOLL E HIJOS S. EN C	2,000.00	\$20,000,000.00

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.-----

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: Los socios delegan la administracion de la sociedad en un Gerente. El Gerente es el Representante Lega de la Sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen

***** C O N T I N U A *****

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

IMPORTE LTDA. EN LIQUIDACION

directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En caso de ausencia absoluta, transitoria o temporal sera reemplazado por su suplente sin requisito ni solemnidad alguna.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 416 del 27 de Marzo de 1,995, otorgada en la Notaria 6a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 5 de Abril de 1,995 bajo el No. 58,290 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Revisor Fiscal.	Ripoll Barraza Antonio Joaquin	C.*****8,714,666=

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 2348 del 22 de Dic/bre de 2,003, otorgada en la Notaria 9. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 29 de Dic/bre de 2,003 bajo el No.108,591 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Suplente del liquidador	Ripoll Rizo Gustavo	C.*****8,687,794=
Liquidador	Urueta de Ripoll Gloria	C.****32,667,676=

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su ultima Renovacion fue el: 15 de Abril de 2,004.

La informacion sobre embargos de establecimientos se suministra en Certificados de Matricula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

IMPERTEC LTDA. EN LIQUIDACION -----

Maribel Reyes

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

EL SECRETARIO
MARIBEL REYES OVIEDO

Noemi (Archivo)
tel -> 3512847.
3400830.

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA
CENTRO CIVICO - PISO 06**

Oficio No 968

Señores
**INSTITUTO DISTRITAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
Barranquilla**

INSTITUTO DISTRITAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
BARRANQUILLA
14774
09 NOV 2004
9-

**REF: EJECUTIVO DE CIRA PADILLA DE URUETA contra IMPERTEC LTDA
RAD. 2004 - 0536**

Con la presente me permito informarle que este despacho judicial mediante auto de fecha Noviembre dos (02) del 2004, ordeno oficialre a fin de que tome la siguiente medida:

**DECRETASE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehiculo
automotor identificado con la placa QGM - 009 de servicio
Particular, clase: Camión : Modelo: 1994, Marca: Mazda Turbo
T-45, Color: Rojo, de propiedad del demandado IMPERTEC
LTDA NIT. No 890.110.471-7 Oficiese al IDTT de
Barranquilla.**

Sirvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Limitase en la suma de \$22.500.000.00

Atentamente,

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BARRANQUILLA
Diana Esther Menendez Diaz
DIANA ESTHER MENDEZ DIAZ
Secretaria



Fecha : 11/09/2004
Hora : 08:51:3
QGM009

Usuario : IMPERCTEC
Identificación : 8901104717

Nro Recibo
762466
Regional : SEDE PRINCIPAL

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	DEPARTAMENTO	OP. SISTEMAS	TOTAL
31	INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS	1		,00	23.900,00



ORIGINAL-USUARIO

Este Recibo Tiene Un Mes de Vigencia A Partir de La Fecha
SON VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE
arleyd

PAG 1 De 1 No. 693219

\$23.900

IMPRESORIAS Y SISTEMAS LTDA. BOGOTÁ

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
Barranquilla

Noemi (Archivo)
tel → 3512847.
3100830.

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA
CENTRO CIVICO - PISO 06**

Oficio No 968

INSTITUTO DISTRITAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
BARRANQUILLA
14774
09 NOV 2004
9-

Señores
**INSTITUTO DISTRITAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
Barranquilla**

**REF: EJECUTIVO DE CIRA PADILLA DE URUETA contra IMPERTEC LTDA
RAD. 2004 - 0536**

Con la presente me permito informarle que este despacho judicial mediante auto de fecha Noviembre dos (02) del 2004, ordeno oficialre a fin de que tome la siguiente medida:

DECRETASE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehiculo automotor identificado con la placa QGM - 009 de servicio Particular, clase: Camión : Modelo: 1994, Marca: Mazda Turbo T-45, Color: Rojo, de propiedad del demandado IMPERTEC LTDA NIT. No 890.110.471-7 Oficiese al IDTT de Barranquilla.

Sirvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Limitase en la suma de \$22.500.000.00

Atentamente,

JUZGADO ²² CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BARRANQUILLA
Diana Esther Menendez Diaz
DIANA ESTHER MENDEZ DIAZ
Secretaria

Noemi (Archivo)
tel → 3512847.
3100830.

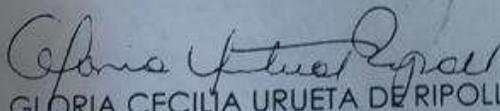
Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

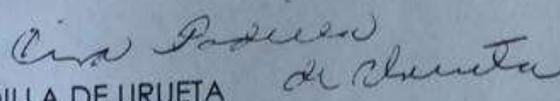
Radicación: No. 0536 de 2004

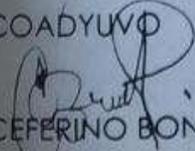
GLORIA CECILIA URUETA DE RIPOLL, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad vecino de esta localidad quien actúa como liquidador de la sociedad "Impertec Ltda.en liquidación", demandado en el proceso en referencia, comedidamente me dirijo a este despacho para manifestarle que doy en dación de pago, a la señora CIRA PADILLA DE URUETA, por el pago total de la obligación de este proceso, lo cual la parte demandante acepta, el vehículo automotor de placas QGM-009 marca Mazda turbo, que se encuentra embargado en este proceso.

Lo anterior para que se termine este proceso.
Renunciamos a termino y a ejecutorias.

Atentamente,


GLORIA CECILIA URUETA DE RIPOLL
C.C. No.32.667.676 de Barranquilla

ACEPTO: 
CIRA PADILLA DE URUETA
C.C. 22 301946.

COADYUVO

CEPERINO BONNETT PEREZ.
C.C. No.7.593.077 de Pivijay (Magdalena)
T.P. No.48953 del C.S.J.

JUEZ 22
29 11 04 04

DB-111-03-03-00535

EJECUTIVO.

DEMANDANTE : CONFAMILAR DEL ATLANTICO

APODERADO : ALONSO JOSE GONZALEZ

DEMANDADO : MATILDE VELAZQUEZ ESTRADA Y CIA.

Tramitar la demanda

Rechazar demanda

En virtud de la sentencia a los autos (d) de los autos de
 del 2003, comparendo al Sr. Alfonso Jose Quiñones
 a la Corte de Apelaciones de la presente demanda con sus
 respectivos autos.

cc. N° 24736924 a Apel
 T.P. 24.33

En atenc.
 J. Quiñones

Leandro Quiñones Quiñones

Abogado

DB-111-03-03-00536

EJECUTIVO

DEMANDANTE : CIRIA PADILLA DE URUETA

APODERADO : CEFERINO BONCH PEREZ.

DEMANDADO : IMPERTEC LTDA.

Oct. 14-04 Mandamiento de pago y caucion.

Nov. 02-04 Embargo y Secuestro.

Nov. 29-04 Declárese la nulidad

Nov. 23-04 Se envia el proceso of. N° 1031 a la liquidadora Imperfec
 Ltda. Para darle cumplimiento a los parametros esta-
 blecidos en la ley 222 de 1995 y al auto de la fecha
 en donde se ordeno decretar la nulidad de todo lo
 actuado, para que se de el tramite pertinente.

ENE 12-05 Regresa el proceso, enviado en nov. 23/04 por
 no encontrarse la direccion. of. N° 1031.

Barranquilla, 13 de septiembre 2021

Señores

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

j13prpcbquilla@@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DERECHO DE PETICIÓN - ASOCIADO AL RADICADO 08001480302200536.

Cordial saludo,

De manera atenta y por intermedio de la presente petición solicito información sobre el estado de mi proceso, ya que el 13 de agosto del año en curso recibí correo electrónico donde me informaron que:

"[...] revisado el libro radicado, se evidencia que el expediente fue enviado al liquidador con oficio remisorio No 1031 de fecha 23 de noviembre de 2004, posteriormente registra anotación de haber sido devuelto al juzgado en 12 de enero de 2005, por no encontrarse la dirección. Realizada una primera búsqueda, no fue posible su ubicación. Por lo que el titular del despacho ordenó su búsqueda intensiva en la sede del juzgado y de no ser ubicado dentro del término de diez (10) días, se procederá a su reconstrucción, decisión que será debidamente notificada por estado. El resultado de las anteriores actividades le será oportunamente informado."

Teniendo en cuenta lo anterior y que ya transcurrieron los diez (10) días para la búsqueda intensiva del expediente, y que no se ha recibido respuesta sobre ninguna decisión, solicito que:

- Me informen que ocurrió con la búsqueda del expediente.
- Si la respuesta a lo anterior es negativa, me comuniquen si ya iniciaron la reconstrucción del expediente.
- Me indiquen en que estado se encuentra el proceso, ya que una vez revisado los estados no se encontró nada correspondiente a mi proceso.

Por lo tanto, requiero una respuesta a mi solicitud de manera oportuna, dentro del término y de fondo a mi requerimiento, pues no me han cumplido con informarme de manera oportuna las actividades que se han realizado. Por último, recibo notificaciones en el correo electrónico gloriaurueta@hotmail.com.

Atentamente,



GLORIA CECILIA URUETA PADILLA
CC.32.667.676



Barranquilla, 12 de agosto de 2021

RADICACIÓN:08001-40-03-022-2001-00536
PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CIRA PADILLA DE URUETA
DEMANDADO : IMPERTEC LTDA

Señor: JUEZ

INFORME SECRETARIAL

ASUNTO: INFORME SOLICITUD OFICIO DE DESEMBARGO

Atendiendo la solicitud de la petente, se efectúa inicialmente la búsqueda en todas las planillas de los expedientes que se encuentran en el archivo del juzgado; planillas organizadas por número de radicación de los expedientes y nombre de las partes, encontrándose que no registra en las listas en mención.

Por lo que se efectúa búsqueda física del expediente sin resultado satisfactorio, lo que no hace posible, la entrega del oficio ya que no podemos verificar el estado del proceso.

Adjunto pantallazo, del registro de las actuaciones en el libro radicador del año 2004, folio 393.

Atentamente,

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria